CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2020 ACTOR: PODER JUDICIAL. DEP **ESTADO** DE **MORELOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TRÁMITE DE CONTROVERSIAS **CONSTITUCIONALES** DÉ ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias			Número de registro
Oficio LIV/SSLyP/DJ/1o.201/2021 de la dele Estado de Morelos.	egada del Congreso	del	2769-SEPJF

Documental recibida mediante a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a djeciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene cumpliendo parcialmente y de forma extemporánea, el requerimiento decretado mediante acuerdo de diez de septiembre del año en curso, al informar sobre los actos realizados tendentes a dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto; sin embargo, se observa que no adjunta las copias certificadas a las que hace mención en el oficio de cuenta, en consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del/siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita la copia certificada de las constancias a que hace referencia en el oficio de cuenta.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, 46, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley.

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. [...]
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...]

3 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2020

Con fundamento en el artículo 282⁵ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Asimismo, con fundamento en el artículo 2876 del referido eódigo, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, 9¹⁰ y Tercero Transitorio¹¹, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese por lista y por ofició al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

II.- Tres días para cualquier otro caso..

⁴ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ Artículo 287. En los autos se asentara razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá

⁶ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del dia én que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

Acuerdo General número 8/20/20 de ventiumo de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General

Acuerdo General.

10 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

11 Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin

¹¹ Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 87922

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	UK	Vigente	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
7	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:18:09Z / 19/10/2021T23:18:09-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
7	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'			
[Cadena de firma					
Firma 1	15 74 b4 53 1d 54 81 2d f5 50 59 ef 47 22 e0 3	32 fe 00 0f 68 ac 23 e4 d5 70 06 a8 c9 04 16 be 28 fb 7e 21	17 4e 5c 28 d	d6 d9	27 bb a5 80	
		c4 2f 9c 86 ab 92 fe 9c 99 e1 a6 7b e6 0d ea 66 08 15 c5 8a				
	dd bd f0 bf 8a 04 05 40 ba d1 e3 f0 4c 45 93 7	3 29 a5 85 ed 97 63 f3 94 98 59 da f7 cf.f1 d0 43 a8 58 22 f	fc 44 54⁄53 Q1	8d 52	2 7c 49 2e 15	
		7 47 7b 68 23 d6 e5 f4 25 39 d5 35 6b c2 19 ff 6e 04 19 f4 8				
	f5 be 5f 03 d9 60 1e 08 af 38 31 b5 23 d8 b1 4	0 28 02 d5 d5 da 22 83 66 f2 20 55 36 24 df 3b fe 0b 5a 39	41 c7 b3 1/e 2	€ e 9 €	e3 94 eb 5f 6d	
7	75 ce 47 f5 5f 2f f8 fe 55 50 d7 d3 ff a9 cc 39 78 de 27 22 49 ac e3 79 1b-bc					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:18:09Z / 19/10/2021T23:18:09-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
7	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
1	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T04:18:09Z+19/10/2021T23:18:09-05:00				
7	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	4175461				
	Datos estampillados	0352B914C4FE6156BD88CA2FA32E8023E7E15BAAB28	954C013F68A	104610	OC28BE	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2021T19:46:21Z / 19/10/20 2 1T14:46:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6e ab 95 a0 89 78 6f 05 2d 18 14 89 8c 06 97 f5 2b 25 50			
	06 29 48 9e ea 57 00 b5 ad 0c 36 c0 f7 de a2	dd 84 39 14 db 54 c7 79 74 24 7d 14 1e ee d1 ff af 5b c1	51 48 9a de 5a	80 f7	83 2b b4 3c b
	31 81 93 d0 31 6a 21 72 c3 46 0e ad 4e dd a	8 1a 5d f1 6b 16 70 a2 5a cc e9 bf 70 91 f7 e4 e8 7b a8 c5	b6 ea c8 e4 c2	b2 91	e9 48 20 8f f
	36 7f 7a 75 59 db 7d 8a 3a 70 fe 4c d3 1f 7c 2	27 7d 89 9e 99 2b a0 8a 43 f2 e3 19 69 f4 4c 94 a0 69 d8	1a 72 73 76 ef 6	60 e3	19 a6 ca 5c 2
	52 95 39 a6 e7 de 2d 8e Q5 48 fQ 94 45 5c b0) ee 01 e5 ee 82 98 3f 47 d9 92 51 42 b2 d5 eb d0 db a1 5	0 29 aa 2f b9 a!	5 21 1	8 e9 ed b0 c1
	02 bf cb a6 9c 85 3b 64 4b 69 07 9d 2b 95 1e 72 b1 6e 90 a8 d9 3c 74 72 84 b5 2b c6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2021T19:46:21Z / 19/10/2021T14:46:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/1 0 /2021/19:46:21Z / 19/10/2021T14:46:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4173061			
	Datos estampillados	A0C594092077454A80015CB0D88C590EE10B40DEAE	3F6E3768FAB7	COB8	353E4F1